

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1452/2019. (PP. 1767/2020).

NIG: 2906742120190033890.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1452/2019. Negociado: 2.

Sobre: Obligaciones.

De: Axpo Iberia, S.L.U.

Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.

Letrado: Sr. Luis García Rodríguez.

Contra: Lavandería Industrial Diego, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1452/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga a instancia de Axpo Iberia, S.L.U., contra Lavandería Industrial Diego, S.L., sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 84

En la ciudad de Málaga, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1452/19, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de la entidad Axpo Iberia, S.L.U., asistido por el Letrado don Luis García Rodríguez, contra Lavandería Industrial Diego, S.L., en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de la entidad Axpo Iberia, S.L.U., asistido por el Letrado don Luis García Rodríguez, contra Lavandería Industrial Diego, S.L., en rebeldía debo condenar y condeno a esta al pago de la cantidad de 152.644,01 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Lavandería Industrial Diego, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»